



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 103 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Viernes 21 de agosto	Número 189

Delegación de Hacienda

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Los Balbases y Villasilos que, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el plazo de 15 días, se hallarán expuestos en los respectivos Ayuntamientos, las características y clases de las fincas, correspondientes a la actualización y renovación catastral que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 12 de agosto de 1987.
—El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

Providencias Judiciales

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Jesús Gómez Calzada, cuyo último domicilio ha sido el de Vitoria, calle Fermín Lasue nú-

mero 9, 6.º B, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la prisión de este partido de esta ciudad, el arresto impuesto de dos días que le ha sido impuesto en el juicio de faltas núm. 21/87, y asimismo, haga efectivo el importe de la indemnización otorgada al perjudicado don Juan Miguel Núñez Ezquerro, de 30.000 pesetas, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines pertinentes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos legales pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a 7 de agosto de 1987. El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 254 de 1986, sobre imprudencia con daños, contra Roque Gallardo Benítez mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le requiera al citado condenado para que dentro del término de diez días haga efectivo en este Juzgado el importe de la tasación de costas practicada, y que asciende a la cantidad de 775.297 pesetas, cantidad ésta que devengará

el interés básico legal del dinero, incrementado en dos puntos, desde la fecha de la sentencia, hasta su total pago.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Roque Gallardo Benítez, expido la presente en Lerma, a 10 de agosto de 1987. — La Secretaria en funciones (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Arthur Richar Broad, con domicilio en 27 Hayward Parede Caken-gates (Inglaterra); R. C. S. Landl-ner Coaches, S. Campliu Street The New Cross, Londres; a Andrew Michael Routledbe, con domicilio en West Hampstead, núm. 6; a David King, con domicilio en Brent-fort Ave Middx Tws, 9, 28, Spring-vale; a Mark Maulhuend Fletcher, con domicilio en 93 Aillan St. Dar-linton; a Noel Thomas Gerard Ma-rilín, con domicilio en Comsdon Su-

rret c./ Wondman, núm. 18; a Chistofér Andreu Bennet, con domicilio en Valley Ro Comsdon, calle Chipstead, núm. 220; a James Enward Broad, con domicilio en Surrey, c./ Gull Close Wallinton, número 13; a Kevan Tiley, con domicilio en 33 Westhug Road Walthamstow, Londres; a David Lawrence Fletcher, con domicilio en Gweburn Waishley, c./ Sunny Bane House, núm. 10; a Stan Rimán, con domicilio en Dumon Esset, calle Newton Green, núm. 19; a Derek Kilty, con domicilio en Wuinstance, c./ Dattersea; a Gary Mulholland, con domicilio en Darlinton c./ Alland Street, núm. 93; a Paul Mc. Culloch, con domicilio en West Kensington, Londres, c./ Fairholme 39; a Mark P. Smith, con domicilio en Londres, c./ Fairholme Road núm. 39; a Jas Richard Collins, con domicilio en Wraysbury, c./ Co-poermill Road, núm. 84, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 17 de septiembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 502 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Kaufmann Amstutz Hans, con domicilio en c./ Demnigkofenweg, 79, A.3073, Guemligen, Suiza, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de octubre y hora de las 10,30, al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 1.070/87, testimoniar la documentación de su vehículo, tasar los daños, hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Adelino Machado de Cuña y a Ermelinda Rosa Gómez de Campos, con domicilio ambos en Grenoble 34, Avda. Marie Reynoard, Francia, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que pongan a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, haciéndoles, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Celso Muñoz, con domicilio en Alleenster 42, 7317 Wonalinge, y como R. C. S. a Gros Autohaus, con domicilio en Plochingerstu 42, 7316 Konge, Alemania, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 19 de octubre y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.246/87, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

José Eduardo Vázquez Fernández con domicilio en 8052, Zurich, calle Shaffaserstr, 458, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que sea reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del ar-

tículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales. Juicio de faltas núm. 1.380 de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

María Dolores Martínez Martínez, mayor de edad, hija de Cándido y de María, con domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio de faltas número 489 de 1987, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1987 y hora de las 11,20 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole de que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Abderrahmán Charrax, y a Halina Azzinbi, y a Zoubir Charrak, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de octubre próximo y hora de las 6,20 de la tarde, comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 117 de 1987, en la Sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoles que deben comparecer con los medios de que intenten valerse.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Paul Graf Norman Ehrenfels, nacido el 12-8-41, con domicilio en Rheine, 4440, In der Friede, 13, de Alemania Federal; y a Ingrid Graf Vón, con el mismo domicilio que el anterior, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de esta publicación, al objeto de prestar declaración y demás diligencias que procedan en el juicio de faltas núm. 163 de 1987, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto

de 1987, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «ejecución material de la rehabilitación del edificio núm. 4 de la calle Las Escuelas» de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto D. Fernando Zapater Unceta, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 7.451.475 pesetas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública durante el

plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones estimen procedentes dentro del in-

dicado plazo, considerándose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1987 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «McCain España, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «McCain España, S. A.», suscrito por la Dirección de la empresa y el Comité de empresa, el día 3 de agosto del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo, con fecha 5 de agosto de 1987.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de agosto de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo de empresa para «McCain España, S. A.»

Artículo 1.º — **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa «McCain España, S. A.», con exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a los salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — **Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987, teniendo una duración de un año, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1987.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse al menos con cuarenta y cinco días de antelación

a su término o prórroga. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el I. M. A. C. de Burgos.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes del 25 de enero de 1988.

Art. 3.º — **Jornada laboral.** La jornada para el año 1987 será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

El horario será de 6 a 14 horas para el primer turno, de 14 a 22 para el segundo turno y de 22 a 6 horas para el tercer turno.

La jornada en todos los casos será continuada, reconociéndose a los trabajadores el derecho a un descanso de «bocadillo» de 15 minutos, que será considerado como trabajo efectivo.

La empresa se reserva la facultad para organizar turnos de trabajo y relevos.

Art. 4.º — El Comité se compromete a que se establezca un tercer turno o «turno de noche», siempre que la Dirección de la empresa y por necesidades de fabricación se estime necesario su implantación.

La realización de turnos por parte de los trabajadores será rotatoria, es decir, que en cómputo de tres semanas trabajen una de mañana, otra de tarde y otra de noche.

Si hubiera voluntarios se completaría las necesidades con éstos, en caso contrario, se designarían los operarios necesarios entre el personal de fábrica.

Art. 5.º — **Vacaciones.** El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de treinta días de vacaciones, que este año serán disfrutadas a partir del día primero de julio y hasta el 30 de julio, ambos inclusive. En los departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el período de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, el próximo año, no será más tarde del 15 de febrero.

Art. 6.º — **Condiciones más beneficiosas.** Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto a cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este Convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 7.º — **Compensación y absorción.** Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variaciones económicas, sólo serán de aplicación si, globalmente considerado, superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — Enfermedad y accidente. Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 % del salario que estuviese percibiendo, el 75 % en los supuestos de enfermedad.

Art. 9.º — Antigüedad. Queda estipulada en trienios al 6 % cada uno de ellos a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — Ascensos. Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala, se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante, se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, pizza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de antigüedad previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

Art. 11. — Prendas de trabajo. La empresa con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas, previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado

por el propio interesado y por el Comité de empresa si fuera necesario.

Art. 12. — Seguridad e higiene. El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación. Por la parte social uno de los miembros deberá pertenecer al Comité de empresa y el otro será elegido conforme a lo dispuesto en el apartado f) de este artículo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones:

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etc. que pueda atentar contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

e) Las mismas garantías que el Comité de empresa, para aquel miembro que no pertenezca al mismo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene se elegirá por un período de dos años.

El representante de la parte social que no ostente la condición de miembro del Comité, será designado mediante elección entre los trabajadores fijos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones para miembros del Comité.

Art. 13. — Plus de carga y descarga. La empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 9.245 ptas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 % de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán asimismo derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de verano, Navidad y en la denominada de beneficios.

Art. 14. — Plus de nocturnidad. Se establece un plus de nocturnidad consistente en un porcentaje del 30 % a calcular sobre el salario base diario más la parte proporcional del correspondiente al sábado y domingo. El citado plus se devengará por noche efectivamente trabajada.

Art. 15. — Salarios. Los salarios que regirán en el año 1987, serán los fijados en la tabla adjunta, los cuales no tendrán ningún tipo de revisión durante la vigencia del Convenio. El salario base para todas las categorías será de 42.000 pesetas. Se establece un Plus de Convenio que queda fijado en las condiciones y cuantía de la tabla.

Art. 16. — Pagas extraordinarias. El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectiva-

mente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

Art. 17. — Permisos y licencias. El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularlas a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º Tres días, ampliables a cinco, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

4.º Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 Kms., siendo los dos días de más utilizados, un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un máximo de 14 días al año; para dichos efectos deberá de presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidos, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 18. — Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad. Se procurará que dentro de su cometido, las trabajadoras durante su período de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentarse certificado médico del mismo.

Durante el período de lactancia, incluso biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la empresa.

La empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en aquella que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizar la misma que no podrá exceder de tres años.

Art. 19. — Seguro de accidente. La empresa vendrá obligada a cumplir, mediante la contratación de la póliza correspondiente, un seguro de accidentes que cubrirá tanto los siniestros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica, como los denominados «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

a) 1.075.000 pesetas para los supuestos de muerte.

b) 2.150.000 pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Art. 20. — Ayuda escolar. Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

a) 11.825 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie E. G. B.

b) 13.975 pesetas por los que estudien BUP, FP o COU.

c) 26.875 pesetas para aquéllos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en «McCain España, S. A.», las ayudas precedentes serán percibidas solamente por uno de ellos.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente, percibirán una ayuda de 24.725 pesetas, siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Art. 21. — Derechos sindicales. Los miembros del Comité de empresa disfrutarán de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

a) Representación a la totalidad de los trabajadores ante la empresa.

b) Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la empresa.

c) La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Estas horas sin rebasar el máximo total que determina la ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma Central Sindical, siendo la acumulación trimestral.

e) Habrá un tablón de anuncios a disposición de las Centrales Sindicales.

f) En los supuestos de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de empresa.

Art. 22. — Excedencias. Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la empresa, tendrán derecho al finalizar la misma a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia concedida lo fuera por un período de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En

otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 23. — Consulta médica. Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica, deberán de adaptarse a los transportes de la empresa, sin que les sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 24. — Jubilación a los 64 años. El trabajador que cumpla 64 años y hasta los 65 podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala la Ley 32/84

de 2 de agosto (art. 12, aptdo. 5.º) y Disposición Adicional 7.ª del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. — Comisión paritaria. Se crea una Comisión paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por cuatro miembros, dos pertenecientes al Comité de empresa y dos representantes de la Dirección de la misma.

Art. 26. — Disposición final. Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, asimismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

Categorías	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Salario anual
ADMINISTRACION:			
Jefe Control de Calidad	42.000	137.801	2.697.015
Ingeniero Técnico Agrícola	42.000	107.341	2.240.115
Jefe de Transportes	42.000	106.924	2.233.860
Jefe de Admón. de 1.ª	42.000	106.924	2.233.860
Secretaria de Dirección	42.000	51.566	1.403.490
Oficial 1.ª Admón.	42.000	42.470	1.267.050
Oficial 2.ª Admón.	42.000	31.446	1.101.690
Auxiliar Admón.	42.000	19.617	924.255
Aspirante	25.860	15.392	618.780
MANTENIMIENTO:			
Jefe de Mantenimiento	42.000	137.801	2.697.015
Ayte. Jefe Mantenimiento	42.000	54.430	1.446.450
Oficial 1.ª Mantenimiento	42.000	46.866	1.332.990
Oficial 1.ª Electricista	42.000	46.866	1.332.990
Oficial 2.ª Electricista	42.000	42.315	1.264.725
Oficial 2.ª Mecánico	42.000	36.562	1.178.430
ALMACEN DE PATATAS:			
Jefe de Compras	42.000	137.801	2.697.015
Oficial 2.ª Almacén	42.000	32.070	1.111.050
Peón Especialista Almacén	42.000	30.460	1.086.900
LINEAS DE PRODUCCION:			
Supervisor	42.000	106.923	2.233.845
Encargado Sección	42.000	65.709	1.615.635
Oficial 2.ª Empaquetado	42.000	36.562	1.178.430
Oficial 2.ª Peladora	42.000	36.562	1.178.430
Cocinero	42.000	35.278	1.159.170
Carretillero	42.000	31.198	1.097.970
Ayte. Cocinero	42.000	28.859	1.062.885
Oficial 2.ª Línea	42.000	27.587	1.043.805
Auxiliar Laboratorio	42.000	23.944	989.160
SUBALTERNOS:			
Almacenero	42.000	38.642	1.209.630
Ordenanza-Conductor	42.000	35.278	1.159.170
Vigilante	42.000	32.070	1.111.050
OBREROS:			
Peones Especialistas	42.000	19.617	924.255
Peones	42.000	10.205	783.075
Limpiadora	42.000	15.902	868.530

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1987, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa para la prestación del servicio de organización de los festejos taurinos de las próximas fiestas patronales de septiembre, lo que se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, a partir del día siguiente de su inserción en el presente «Boletín Oficial».

Lerma, a 12 de agosto de 1987.
El Alcalde, Melchor Rulz Moreno.

5348.—1.675,00

Ayuntamiento de Cebrecos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 3 de julio de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 623.077 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 690.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 530.480.
7. Transferencias de capital, pesetas, 19.637.

9. Variación de pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.963.694 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas 277.265.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 615.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 400.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 646.429.

Total del presupuesto preventivo 1.963.694 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Cebrecos, 3 de julio de 1987.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Solarana

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9-7-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**a) Operaciones corrientes**

1. Remuneración del personal, 1.178.469 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.625.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 440.126.
7. Transferencias de capital, pesetas, 32.768.

Total del presupuesto preventivo 3.276.863 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**a) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 281.377.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 734.167.
4. Transferencias corrientes pesetas, 651.319.
5. Ingresos patrimoniales pesetas, 1.600.000.

Total del presupuesto preventivo 3.276.863 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Solarana, a 9 de julio de 1987.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tejada

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal 477.659 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 790.592 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 600.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital pesetas, 13.827.

Total del presupuesto preventivo 1.382.678 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 202.923.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 5.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 304.860.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 859.895.

Total del presupuesto preventivo 1.382.678 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Tejada, a 5 de julio de 1987.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Nebreda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2-7-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual se publica resumido a nivel de capítulos, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.038.140 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.070.000 ptas.

3. Intereses, 10.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 75.500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 8.600.000.

7. Transferencias de capital pesetas, 22.258.

9. Variación de pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 10.825.890 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 429.695.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.060.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.160.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 3.930.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 546.203.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 2.700.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 10.825.890 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Nebreda, a 2 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por el plazo de ocho días en pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en el Concurso de Arrendamiento de la Plaza de Toros, aprobado por la Corporación en sesión del día 30 de julio último.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122-2 del mismo R. D. Legislativo, se anuncia el siguiente Concurso:

Objeto: Arrendamiento de la Plaza de Toros.

Tipo de licitación: Se establece en 800.000 pesetas anuales, a la baja.

Plazo del contrato: Tres años prorrogables.

Garantías: Provisional, 100.000 pesetas y la definitiva, de 300.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante horas de oficina.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día siguiente hábil al de la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, vecino de provincia de con D. N. I. número por sí o en representación de enterado del anuncio

inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha de 1987, para la adjudicación de la Organización de los Festivales Taurinos y Arriendo de la Plaza de Toros, propiedad del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se compromete a realizarlo en el precio de (en letra y en cifra) anuales, con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta en todas sus partes, y declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para optar a dicho Concurso, señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 31 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5364.—4.200,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente aprobadas por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, se sacan a subasta 13 batidas de jabalí, quedando dispuestas de la siguiente forma:

Tres batidas, las de los días 25 de octubre, 26 y 27 de diciembre para cazadores locales, válidas cada una para 10 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación al alza de 5.000 pesetas.

Las otras diez restantes para los días 14, 15, 28 y 29 de noviembre, y 5, 6, 12, 13, 19, y 20 de diciembre de 1987, se subastarán entre cazadores en general, siendo válidas cada una para 15 cazadores y 15 perros al tipo de licitación, al alza, de 25.000 pesetas, estando estas últimas exentas de cuota complementaria.

Sistema de subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 11 de septiembre, a las 5,00 de la tarde, admitiéndose plicas hasta diez minutos antes de la celebración.

Lugar: Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones económico administrativas a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

Pineda de la Sierra, a 11 de agosto de 1987. — El Alcalde, Sixto Sebastián Crespo.

5350.—2.475,00